

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

10 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Género, desarrollo y armas nucleares

Documento de trabajo presentado por Irlanda

Antecedentes

1. En el primer párrafo del preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes en el Tratado consideraron “las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos”. Cuando, en 1995, los Estados partes convinieron prorrogar indefinidamente el Tratado, en la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear se reafirmaron el preámbulo y las disposiciones del Tratado. El proceso consolidado de examen acordado en 2000 incluía, en las 13 medidas prácticas, la presentación de informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI. La Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó “su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares” y reafirmó “la necesidad de que todos los Estados cumpl[er]an en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”.

2. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 1996, apuntó ese claro y reiterado ímpetu humanitario que se imprimió al Tratado al observar que:

El poder de destrucción de las armas nucleares no puede contenerse ni en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir por completo la civilización y el ecosistema entero del planeta.

[...]

[A] fin de aplicar correctamente al caso presente las disposiciones de la Carta sobre el uso de la fuerza y las normas que rigen en los casos de conflicto armado, en particular el derecho humanitario, es imperativo que la Corte tenga en cuenta las características peculiares de las armas nucleares y en particular su capacidad para destruir, causar tremendos sufrimientos humanos y perjudicar a las generaciones venideras.



La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre esa cuestión también se recuerda en las 13 medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de Examen del Año 2000.

3. Irlanda se ha implicado con determinación y empeño en el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación y vuelve a hacerlo en esta ocasión. Creemos firmemente en el ímpetu humanitario que impulsa el Tratado y en su compromiso con el desarme nuclear y la proliferación. Por ello hemos acogido con satisfacción que, desde la aprobación del documento final de 2010, se haya renovado el ímpetu y se haya vuelto a hacer hincapié en las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, en concreto que se haya publicado nueva información sobre los graves e inminentes riesgos y las consecuencias catastróficas de cualquier detonación de armas nucleares. Las tres conferencias celebradas entre 2013 y 2014 en Oslo, Nayarit (México) y Viena, así como la labor presentada en las reuniones de 2013 y 2016 de los grupos de trabajo de composición abierta, han demostrado con claridad que es urgente y necesario lograr el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI.

4. Irlanda participa en las negociaciones multilaterales que, con mandato de las Naciones Unidas, tienen lugar en Nueva York con el fin de concretar un nuevo instrumento jurídico que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación. Como Estado no poseedor de armas nucleares, Irlanda considera que se deben aprovechar todas las oportunidades de avanzar hacia el desarme nuclear. Opinamos que el nuevo tratado reforzará y reactivará las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación relativas al desarme y alentamos a todos los Estados partes en el Tratado y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se nos sumen en esos esfuerzos. Del mismo modo, confiamos en que este ciclo de examen y su resultado también estimularán la adopción de medidas. El Tratado no consagra la conservación indefinida de las armas nucleares, y las elevadas tensiones regionales e internacionales que se están produciendo hacen que sea incluso más urgente que nunca adoptar medidas de desarme nuclear multilateral.

El género y las armas nucleares

5. En el presente documento de trabajo, Irlanda desea destacar una cuestión concreta que ha salido a la luz en los últimos años a raíz de la labor de la iniciativa humanitaria sobre las armas nucleares. Se trata de la cuestión del género y las armas nucleares, en lo que respecta tanto a la repercusión de esas armas para las mujeres como a la participación de las mujeres en los foros de negociación sobre el desarme nuclear. El presente documento se sustenta en la investigación que llevaron a cabo el Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y que se recogió en un artículo sobre género, desarrollo y armas nucleares¹. La investigación se presentó por primera vez en un acto paralelo de la Primera Comisión de la Asamblea General celebrado en octubre de 2016. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Suecia e Irlanda volverán a presentarla durante el actual Comité Preparatorio.

6. En lo que se refiere a la repercusión de las armas nucleares para las mujeres, nuestra inspiración original para este trabajo proviene de la presentación que realizó la Sra. Mary Olson, del Servicio de Información y Recursos Nucleares, en la Conferencia de Viena sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares,

¹ Instituto de Derecho Internacional y Política e Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, “Gender, development and nuclear weapons: shared goals, shared concerns” (2016), documento conjunto presentado a la Asamblea General en octubre de 2016. Se puede consultar en www.unidir.org/files/publications/pdfs/gender-development-and-nuclear-weapons-en-659.pdf.

celebrada en diciembre de 2014². En ese estudio, así como en una presentación posterior que tuvo lugar en un acto paralelo de la Conferencia de Examen de 2015, la Sra. Olson expuso las claras pruebas científicas que demostraban que la radiación ionizante no afectaba a hombres y mujeres por igual. En una investigación de la Sra. A. G. Dimmen sobre las repercusiones para las mujeres, preparada para la Conferencia de Viena por el Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, también se pone de relieve este importante tema³. Si bien detonar una o más armas nucleares causaría muerte en gran escala y heridas a todos, las pruebas demuestran con claridad que, a largo plazo, de entre quienes quedarían expuestos a la radiación ionizante emitida por tal detonación, las mujeres y las niñas correrían un riesgo de padecer cáncer mucho mayor que los hombres y los niños. Independientemente de cuál sea la causa biológica subyacente de esa mayor susceptibilidad, las pruebas son inequívocas. En un estudio longitudinal sobre los supervivientes de Hiroshima y Nagasaki se concluyó que las mujeres tenían un riesgo casi dos veces mayor que los hombres de padecer cáncer debido a la radiación ionizante y de morir a causa de ello.

7. Irlanda considera que, hasta el momento, el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación no ha prestado la atención suficiente a este grave aspecto humanitario del riesgo que representan las armas nucleares. En vista de la investigación disponible y de las pruebas concluyentes de que detonar esas armas causa daños mucho mayores a la salud de las mujeres y niñas que a la de los hombres y niños, debemos encarar nuestras obligaciones en materia de desarme nuclear otorgando la consideración necesaria a nuestras responsabilidades, con arreglo al derecho humanitario, para con el desarrollo sostenible y la igualdad de género y a los compromisos que contrajimos en virtud de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No podemos seguir manteniendo, modernizando y mejorando armas que, según pruebas científicas irrefutables, tienen una repercusión desproporcionada en las mujeres.

8. Por ello, Irlanda considera que la importante cuestión humanitaria del efecto desproporcionado de una detonación de armas nucleares para las mujeres y las niñas debe figurar en el documento final del presente ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Se trata de un aspecto importante de cualquier detonación de armas nucleares que merece mucha más atención de los Estados partes en el Tratado de la que ha recibido hasta ahora.

La participación de las mujeres en las negociaciones sobre las armas nucleares

9. Irlanda también desea aprovechar la oportunidad que brinda el presente documento de trabajo para poner de relieve otro aspecto de la cuestión del género y las armas nucleares: el tema de la participación de las mujeres en los foros de negociación. Se trata de un asunto de especial relevancia en la esfera del desarme nuclear, en la que, según se demuestra claramente en la investigación del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, sigue siendo insuficiente la representación de las

² Mary Olson, “Nuclear: war of human consequences”, documento para la presentación realizada en la Conferencia de Viena sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, Servicio de Información y Recursos Nucleares (diciembre de 2014), pág. 34. Se puede consultar en www.nirs.org/international/olsontalkvienna12414.pdf.

³ Anne Guro Dimmen, “Gendered impacts: the humanitarian impacts of nuclear weapons from a gender perspective”, documento núm. 5 de 6, presentado en la serie de conferencias del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Se puede consultar en <http://ilpi.org/publications/gendered-impacts-the-humanitarian-impacts-of-nuclear-weapons-from-a-gender-perspective/>.

mujeres en la labor relativa al desarme nuclear, incluidas las sesiones de la Primera Comisión y las reuniones de examen del Tratado sobre la No Proliferación. La desigualdad es aún mayor si se estudian los grupos de expertos gubernamentales que se ocupan de asuntos relacionados con el desarme nuclear.

10. Irlanda no ha cejado en su empeño de incorporar la perspectiva de género en su labor relativa al desarme. Durante muchos años, la igualdad de género ha sido un tema transversal esencial en la política exterior de Irlanda, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Ello se refleja particularmente en nuestra labor relativa a los derechos humanos y la prevención de los conflictos y la rehabilitación posterior, así como a la promoción del desarrollo sostenible. En 2015, tras un amplio proceso de consultas públicas, en nuestro segundo plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad se incluyeron por primera vez compromisos concretos de apoyo a la incorporación de la perspectiva de género y la participación efectiva de las mujeres en las esferas del desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

11. Irlanda opina que esta cuestión es crucial para su labor en el marco del Tratado. Por respeto, en primer lugar, al principio de justicia, las mujeres deben poder participar en pie de igualdad en los debates sobre unas armas que tienen en ellas repercusiones tan desproporcionadas, tanto en el plano biológico como en vista de que algunas consecuencias más amplias de los conflictos afectan a las mujeres en mayor medida, asunto que también se analiza en la investigación del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Esas consecuencias más amplias, a saber, el desplazamiento, la discriminación y el estigma social, también son relevantes en este contexto.

12. En reconocimiento de que, en general, la implicación de las mujeres en los foros sobre el desarme, aunque lentamente, está aumentando, Irlanda alienta a los Estados que puedan hacerlo a que asistan y patrocinen a las participantes cualificadas en los foros sobre el desarme nuclear y a que tengan en cuenta la diversidad de género en la composición de sus delegaciones.

13. Los estudios muestran que la diversidad y la divergencia de opiniones hacen más eficaces las tareas grupales de previsión y solución de problemas. Casi 50 años después de la aprobación del Tratado, y no habiéndose convenido un documento final en 2015, el presente ciclo de examen nos brinda una oportunidad de mantener debates y lograr resultados más eficaces. Contraer un compromiso consciente y genuino de aumentar la implicación y participación de las mujeres en la labor del Tratado sería un buen punto de partida.

Conclusión: género, desarrollo y armas nucleares

14. En septiembre de 2015, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una agenda para el desarrollo sostenible que constituyó nada menos que una promesa para la humanidad. Al inicio del presente ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación, no podemos ignorar la amenaza que representan las armas nucleares para esos objetivos y aspiraciones globales compartidos por todos. Cualquier detonación de armas nucleares, accidental o intencional, tendría consecuencias considerables para el desarrollo, la igualdad de género, la salud, la protección del patrimonio cultural y el medio ambiente. Un acontecimiento de mayor escala, como el llamado “intercambio nuclear limitado”, causaría devastación durante generaciones. En este documento de trabajo, Irlanda ha procurado llamar la atención sobre la repercusión de las armas nucleares para las mujeres y la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en las negociaciones de desarme nuclear. No obstante, es consciente de los problemas de mayor alcance que plantean las

armas nucleares para el desarrollo y el medio ambiente en nuestro planeta, cada vez más frágil.

15. Los redactores del Tratado, quienes le dieron forma bajo la sombra del primer uso de las armas nucleares como arma de guerra, eran muy conscientes del peligro que comportaban la continuidad y la proliferación de esas armas para “la humanidad entera”. Casi 50 años después de la aprobación del Tratado, y ahora que se acerca el 25° aniversario de su prórroga, en 2020, Irlanda anhela trabajar con los Estados partes en el Tratado para lograr avances en las cuestiones que se tratan en el presente documento.
